

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-A-MDL

Naranjillo, 12 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO: La necesidad de garantizar la libre disponibilidad del terreno destinado como CANTERA Hawai I, Hawai II, y la Cantera Muyuna, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco". CUI N° 2460199, el Informe N° 150-2025-GIDT-GM-MDDL/N, de fecha 12 de febrero de 2025, remitiendo el Informe N° 061-2025-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 11 de febrero de 2025, de disponibilidad de las Canteras Hawai I, Hawai II, Cantera Sausal y la Cantera Muyuna, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y en su artículo 43° de la Ley antes citada indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"



Que, el Artículo 1° de la Ley N 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que. "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son, competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N 27972. resulta en aplicación del Artículo 4° y 5° del mismo texto normativo donde establece que; "La zona de extracción se ubicara siguiendo el eje central del cauce del Rio. sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas. La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del rio, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población";



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo de la Ley N 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala "Para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limas, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o balones, entre otros" Asimismo, el Artículo 6° establece que. "Las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos, b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U. T. M. c) Planos a escala 1/5.000 en coordenadas U. T. M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere, e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada, f) Plazo de extracción solicitado";



Que, con Informe N° 150-2025-GIDT-GM-MDDL/N, de fecha 12 de febrero de 2025, remite el Informe N° 061-2025-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que del análisis realizado, de la propuesta realizada por la empresa Consorcio Naranjillo, con la finalidad de cumplir la exigencias del saneamiento de los terrenos para la ejecución de la obra con CUI N° 2460199, de la libre disponibilidad de los terrenos destinados como CANTERAS Hawai I, Hawai II, y la Cantera Muyuna, cuyos datos detalla a continuación:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-A-MDL

• CANTERA HAWAI I - LUYANDO

Cuenta con un área de 19406.59 m² (1.94066 Has), para la disposición del material excedente durante la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco". CUI N° 2460199.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	42.26	121°11'3"	389678.475	8977958.532
P2	P2 - P3	76.35	138°42'26"	389707.186	8977989.546
P3	P3 - P4	161.91	102°56'25"	389783.132	8977997.416
P4	P4 - P5	33.11	92°51'49"	389835.460	8977844.195
P5	P5 - P6	66.58	172°16'43"	389804.703	8977831.943
P6	P6 - P7	20.43	168°15'40"	389740.100	8977815.837
P7	P7 - P1	149.30	103°45'54"	389719.689	8977815.032

Area: 19406.59 m²
Area: 1.94066 ha
Perimetro: 549.94 ml

• CANTERA HAWAI II - LUYANDO

Cuenta con un área de 52883.23 m² (5.29 Has), para la disposición del material excedente durante la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco". CUI N° 2460199.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	97.48	88°48'17"	389846.300	8978103.124
P2	P2 - P3	334.44	99°17'29"	389943.777	8978103.782
P3	P3 - P4	139.16	182°37'50"	390000.000	8977774.103
P4	P4 - P5	89.76	85°51'21"	390029.665	8977638.144
P5	P5 - P6	261.75	101°30'40"	389940.816	8977625.397
P6	P6 - P1	231.35	161°54'24"	389852.687	8977871.867

Area: 52883.23 m²
Area: 5.28832 ha
Perimetro: 1153.93 ml

• CANTERA MUYUNA - LUYANDO

Cuenta con un área de 22806.23 m² (2.28062 Has), para la disposición del material excedente durante la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco". CUI N° 2460199.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	60.81	92°26'14"	390006.644	8975191.802
P2	P2 - P3	163.18	124°17'30"	390067.453	8975191.606
P3	P3 - P4	156.44	97°14'27"	390158.954	8975056.496
P4	P4 - P5	119.50	68°32'23"	390041.514	8974953.148
P5	P5 - P1	126.41	157°29'26"	390000.861	8975065.526

Area: 22806.23 m²
Area: 2.28062 ha
Perimetro: 626.34 ml

Por lo que concluye, opinando PROCEDENTE la disponibilidad de canteras, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2460199



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-A-MDL

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y al Memorándum N° 078-2024-A-MDL;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. – APROBAR la disponibilidad de las CANTERAS: Hawai I, Hawai II, y la Cantera Muyuna, con la finalidad de cumplir la exigencias del saneamiento de los terrenos para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en la Ciudad de Naranjillo del Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2460199, en las coordenadas establecidas en el Informe N° 061-2025-SGPUC-GIDT-MDL/N. Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presentes resolución, de conformidad de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, empresa Consorcio Naranjillo y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo, para conocimiento y demás fines.



Artículo Cuarto.- Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando ([http:// www.muniluyando.gob.pe](http://www.muniluyando.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

